E

n algunos países las firmas de contadores son nombradas como administradores de las empresas en liquidación. El sistema es parecido al colombiano, pero aquí se designan solo personas naturales.

Los contadores se desempeñan de muchas maneras como administradores. Como miembros de los cuerpos asesores de los dueños o controlantes, como sus representantes ante las asambleas o juntas de socios, como miembros de las juntas directivas o consejos de dirección, como miembros de los comités de auditoría, como representantes legales, funcionarios de segunda y tercera línea, no solo en el departamento de contabilidad sino en muchas de las áreas de la actividad empresarial, como asesores de las entidades. Semejante presencia es posible por su gran dominio de la información empresarial, obviamente más allá de sus aspectos técnicos (recordar, comprender y aplicar estándares), es decir, por su competencia en las labores de análisis, evaluación de escenarios y proposición de nuevos emprendimientos.

La administración de empresas en liquidación o de fideicomisos es una de tantas formas como los contadores demuestran sus habilidades en materia de contabilidad administrativa. Al asumir el rol de gestores deben cumplir con los deberes correspondientes, que, como se recordará, en Colombia se resumen en la frase “(…) *buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios* (…)” que encontramos en el artículo 23 de la [Ley 222 de 1995](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1655766), hoy en día el catecismo de los administradores.

Un antiguo dueño de una empresa en liquidación acusó a los liquidadores (funcionarios de una firma de contadores) de no haber demandado a un banco, impidiendo que la empresa recaudara más recursos para pagar a sus acreedores. Sostuvo que los vínculos entre la firma y el banco eran la causa del tratamiento favorable que le dispensaron. Aunque la firma justificó su decisión, un juez consideró que deberían enfrentar el proceso de reclamo en favor de la insolvente.

Necesariamente los miembros de las firmas de contadores tienen relaciones con muchas personas del sector empresarial, que de una manera u otra son sus clientes actuales o potenciales. Los contadores deben ser transparentes, razón por la cual no pueden ocultar sus vínculos. La ética profesional les impide obrar en favor de sus conocidos, pues ello implica faltar al deber de lealtad, privilegiando intereses de terceros sobre los que se les han confiado.

En la realidad nuestros contadores tienden a quitar importancia a sus amistades. Saben que su cercanía contribuye al mantenimiento de sus contratos. Por eso dicen que siempre hay que tener presente consideraciones comerciales, que ya hemos censurado. Cuando al favorecer a unos se perjudica a otros, como resultó en el caso narrado, se considera que los contadores administradores deben responder por sus actos indebidos.

*Hernando Bermúdez Gómez*